



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2996 (Original N° 1718)**

Sancionada el 02/07/54. Promulgada el 12/07/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4719, del 19 de Julio del 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
**LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a imprimir en los talleres de la Cárcel Penitenciaria de Salta, dos mil (2.000) ejemplares del “Diccionario de Regionalismo de Salta” del que es autor el doctor José Vicente Solá.

Art. 2°.- La edición a que se refiere el artículo anterior será oficial y de la misma se entregarán mil setecientos (1.700) ejemplares a la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia, para su venta al público, al precio que fijará el Poder Ejecutivo y trescientos (300) ejemplares se entregarán al autor.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Julio 12 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda